

Pri**batua**

*Asociación Vasca de Privacidad y Seguridad de la Información
Pribatutasun eta Informazio Segurtasuneko Euskal Elkartea*

Código de Ética Profesional de PRIBATUA

Noviembre 2012

Este Código de Ética Profesional se establece para guiar la conducta y el proceder en su actividad profesional de los miembros de la asociación PRIBATUA.

Los miembros de PRIBATUA lo acatan y, por consiguiente, deberán:

1. Respalda la implementación de la seguridad de la información y el uso adecuado de las tecnologías de la información, para garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, la protección de los datos y la privacidad, frente a los riesgos existentes, y promover el cumplimiento de las leyes, normas, metodologías y códigos de buenas prácticas que sean aplicables, difundiendo el conocimiento de dichas materias y fomentando su aplicación en la Sociedad.
2. En su actividad profesional, actuar con objetividad, diligencia y pulcritud profesional, comportándose leal y honestamente en beneficio de las partes interesadas, evitando en todo momento actos ilegales o poco éticos, así como todas aquellas actuaciones que pudieran desacreditar a la profesión o a la Asociación, y eludiendo influencias debidas a intereses propios o ajenos. En especial se evitarán todas aquellas prácticas que supongan competencia desleal, como, por ejemplo y no solo, la realización de otro tipo de trabajos distintos de la formación, en pago de los cuales se utilicen fondos públicos para la formación.
3. Disponer de la aptitud profesional necesaria (conocimiento, capacidad, experiencia y competencia) para desarrollar las tareas encomendadas por las partes interesadas obteniendo unos resultados objetivamente aceptables. Para mantener y mejorar dicha aptitud profesional recibirán la correspondiente formación, de modo continuado.
4. Asumir las responsabilidades derivadas del ejercicio de su actividad profesional.
5. Mantener la confidencialidad de la información que conozcan u obtengan con motivo de su actividad profesional, salvo que la revelación de aquélla sea requerida de acuerdo con la legalidad vigente, por alguna autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones. Ser diligentes en su manejo y conservación, cuando ésta sea necesaria. No utilizar dicha información en beneficio propio o en perjuicio de terceros, ni con una finalidad diferente de la que originó su obtención.
6. Respetar a los colegas de profesión y mantener con ellos una relación de compañerismo.
7. No utilizar de ninguna forma y bajo ningún concepto, de manera espuria e interesada, para su particular beneficio, los símbolos, logotipos, distintivos, denominaciones, certificaciones u otros recursos o actos de la Asociación, o de los organismos y autoridades de control competentes en las materias que son objeto de ésta. Especialmente, se abstendrán de utilizarlos en sus denominaciones sociales o comerciales, marcas y material publicitario, salvo que se disponga de la autorización expresa de dichos organismos o autoridades. La Asociación indicará a sus miembros cuáles de sus propios elementos se podrán utilizar, con carácter igualitario por todos los asociados, cómo y con qué fines.

El incumplimiento de este Código de Ética Profesional puede ser objeto de una investigación interna sobre la conducta de un miembro de PRIBATUA y, en consecuencia, acarrear medidas disciplinarias.

El presente Código de Ética Profesional podrá ser actualizado y sus nuevas ediciones aprobadas según los procedimientos previstos por la Asociación.